

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 00474

Atendiendo lo solicitado por el demandante, se dispone:

Negar la solicitud de designación de perito para avaluar el inmueble afectado con garantía real.

Tenga en cuenta la memorialista que el perito debe ser escogido directamente por la parte interesada con entidades o profesionales especializados, salvo que decida optar por lo previsto en el artículo 444-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 47 Hoy 23-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario